



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DEL PATRIMONIO TERRITORIAL
DE CHILE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO



ANALISIS CRITICO
DE LA TESIS DEL PRINCIPIO
BIOCEANICO

Por

LUIS BRAVO BRAVO
CONSEJERO DEL INSTITUTO

COLECCION "TERRA NOSTRA" N° 2

SANTIAGO

1983

BIBLIOTECA NACIONAL



0007598

LUIS BRAVO BRAVO, Capitán de Navío.

Egresó como guardiamarina el 1º de enero de 1950. Se especializó en el arma de torpedos y posteriormente como Oficial de Estado Mayor.

Casi 20 años de su carrera permaneció embarcado en diferentes unidades de la Escuadra y naves auxiliares.

Entre ellas el Crucero "Chacabuco", Acorazado "Almirante Latorre", Petrolero "Maipo", Patrullero "Lientur", Corbeta "Papudo", Fragatas "Iquique y Baquedano", Buque Madre de Submarinos "Araucano", Destructor "Hyatt", etc.

Fue Comandante del Remolcador de Alta Mar Huemul, Patrullero "Lautaro", Corbeta "Chipana", Destrucción "Serrano", "Uribe" y "Orella", Comodoro del Convoy del dique "Mery", de Hawaii a Chile.

Como Especialista en Estado Mayor fue Comandante en jefe suplente de la IIIª Zona Naval. Jefe de Estado Mayor de la IIIª Zona Naval. Jefe del Departamento IV del Estado Mayor General de la Armada.

BIBLIOTECA NAVAL
Sección: bnch
Clasificación: 10 (517)
Autor: _____
Año Ed.: 1982
Registro Seaco: 950
Registro Notis: AA 6

88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL
PATRIMONIO TERRITORIAL DE CHILE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

AA 5 9

ANALISIS CRITICO
DE LA TESIS DEL PRINCIPIO
BIOCEANICO

Por

LUIS BRAVO BRAVO
CONSEJERO DEL INSTITUTO

COLECCION "TERRA NOSTRA" N° 2

SANTIAGO

1983

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL PATRIMONIO TERRITORIAL DE CHILE es un nuevo Centro especializado de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, cuya labor es el acopio de antecedentes históricos, geográficos y culturales en base a los cuales realiza la investigación y difusión de uno de los componentes constitutivos del Estado, el "territorio", desde un punto de vista patrimonial de todos los chilenos, es decir, de nuestros derechos hereditarios como nación, adquiridos por fuero de la Historia y la gracia de Dios. Asimismo, se encarga del estudio y análisis interdisciplinario de aquellos elementos que han afectado a nuestro ser nacional en la simbiosis de suelo y sangre que sirven de soporte al escudo de la soberanía patria.

El Instituto depende directamente del Rector y se gobierna mediante un Director y un Consejo de expertos. También tiene Consejeros Supernumerarios. Además de sus investigaciones especializadas puede servir de asesor en asuntos de su competencia y realiza una labor de extensión mediante publicaciones, seminarios y conferencias.

DIRECTOR DEL INSTITUTO

Dr. *Isidoro Vázquez de Acuña y García del Postigo*

CONSEJO:

Presidente: El Director

CONSEJEROS NUMERARIOS:

Don *Manuel Hormazábal González*

Don *Guillermo Izquierdo Araya*

Don *Luis Bravo Bravo*

Don *Mario Barros Van Buren*

CONSEJEROS SUPERNUMERARIOS:

Doña *María Eugenia Oyarzún Iglesias*

Don *Normand Schirmer Bowers*

Don *Francisco Ghisolfo Araya*

Don *Sergio Párvic Valdivia*

Don *Fernando de Toro Garland*

Don *Sergio Gimpal Fernández*

© Luis Bravo Bravo

Inscripción N° 58.995

Los trabajos publicados por el Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile son de la exclusiva responsabilidad del autor.

Impreso en los talleres gráficos de

EDITORIAL UNIVERSITARIA

San Francisco 454 - Casilla 10220

Santiago, Chile

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

El Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile continúa la colección TERRA NOSTRA publicando el texto de la conferencia "Análisis Crítico del Principio Bioceánico" que ofreciera el Capitán de Navío Don Luis Bravo, Consejero Numerario de nuestro Instituto, el día 31 de mayo del año en curso en el Salón de Honor de la Universidad de Santiago.

Este tema está ligado con el publicado en el fascículo N° 1 de esta colección: "Origen y desarrollo del diferendo limítrofe austral, del Contraalmirante Don Francisco Ghisolfo.

Análisis crítico del Principio Bioceánico

Desde hace un tiempo a esta parte, algunos intelectuales de la vecina República Argentina vienen manteniendo de plena actualidad lo que han dado en denominar "Principio Bioceánico". Para estos efectos, tienen constantemente en primera plana, este tema a través de artículos en revistas especializadas, en declaraciones y entrevistas, y afirman en todas ellas que este principio bioceánico sería el punto de partida ineludible de cualquier acuerdo a que se llegara con Chile, ya sea por intermedio de la mediación Papal u otro medio.

La importancia de este hecho radica en que parece ser parte de una maniobra de tipo psicológico, que consiste en ir repitiendo constantemente una afirmación en forma reiterativa y acrítica que va quedando en el auditorio que la recibe como una verdad, y lentamente, en la medida en que es repetida, se va aceptando sin discusión. Es algo así como aquella canción chilena que dice que "el agua rompe la piedra a fuerza de tanto caer". Y así, llegado el momento de una eventual proposición de Su Santidad el Papa, podría aducirse un rechazo a ella en base a que no se ha respetado este principio, y encontraría apoyo en nume-

rosos círculos que han asimilado esta especie de lavado cerebral de la tesis bioceánica.

Pero veamos primero qué es el Principio Bioceánico. Dicen los círculos que sostienen el principio bioceánico que en el Tratado de 1881 habría quedado vedado para Chile el acceso al Atlántico, así como habría quedado para Argentina vedado el acceso al Pacífico. Esto estaría implícito en el Tratado de Límites de 1881 y explícito en su Protocolo Aclaratorio de 1893. La segunda parte de este principio es que el meridiano del Cabo de Hornos sería la línea que divide los Océanos Atlántico y Pacífico, y por tanto quedarían en el Océano Atlántico todas aquellas tierras que se encuentren al este del meridiano del Cabo de Hornos, y estarían en el Pacífico todas aquellas que se encuentren a oeste.

La Figura N° 1 grafica esta idea, y como se puede apreciar, en ella, nuestras islas Picton, Lennox y Nueva, parte de Navarino y parte del archipiélago austral de las Wallaston, incluyendo la mitad de la Isla Hornos, estarían entonces en el Atlántico, y por tanto, en virtud de este principio, no podrían pertenecer a Chile.

¿De dónde nace esta afirmación? Nace de una reproducción incompleta del artículo segundo del Protocolo Aclaratorio de 1893, que es la que muestra la figura N° 2.

¿Cuál es el origen de esto? Debemos recordar que el Laudo Arbitral de Su Majestad Británica fue tan sólo una aclaración del Tratado de Límites de 1881, una interpretación conforme a derecho de este tratado, y llegó hasta la desembocadura del Beagle definiendo el límite entre ambos países hasta un punto que se denominó "X-X". Este punto hasta donde llegó la traza del límite del Laudo Arbitral, es el punto que está demarcado por el área que por costumbre se denominó "Área del Martillo", que es el área sobre la cual versó el juicio arbitral, y es el que se muestra en la figura N° 3, y más amplio en la figura N° 4. Este límite es el que trazó Su Majestad Británica en una carta que forma parte integral del Laudo, y de la cual la figura N° 4 es la copia fotostática. En la carta que forma parte del laudo, sin embargo, quedó sin delimitar los espacios marítimos que están más allá, más al este del punto "X-X".

Cabría preguntarse ¿Por qué no los delimitó el Laudo Arbitral de Su Majestad Británica? Simplemente porque no se le pidió que lo hiciera. Sólo se le pidió que aclarara lo que estaba

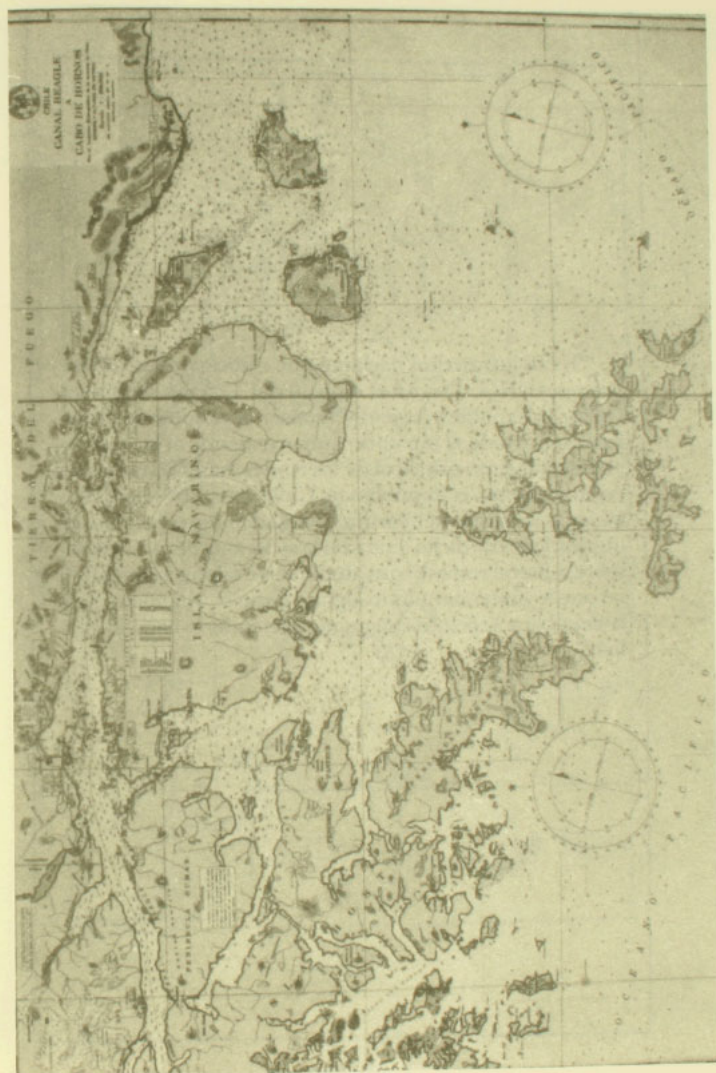


Figura 1

"I) Los infrascritos declaran que a juicio de sus Gobiernos respectivos, y según el espíritu del Tratado de Límites (1881), la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile al territorio occidental hasta las costas del Pacífico, entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico"...

Figura 2

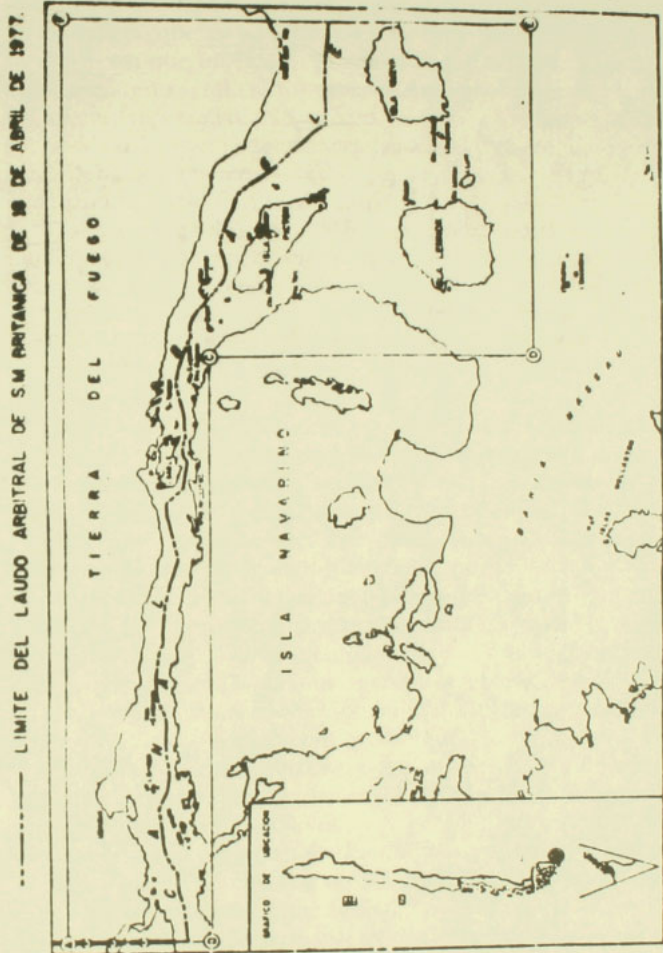




Figura 4

contemplado en el Tratado de 1881, y esta parte, los espacios marítimos, no estaban contemplados en dicho Tratado por la sencilla razón que en aquella época no se tenía el concepto que hoy tenemos que un Estado pueda extender su soberanía a las aguas adyacentes; sólo se concebía un menguado mar territorial de apenas tres millas. No se veía la utilidad de extender la soberanía del Estado a las aguas adyacentes y por lo tanto no se hizo. Debemos además recordar que el Tratado de Límites de 1881 sólo repartió tierras, no aguas.

Quedaría entonces, como decía, por delimitar lo que hemos denominado "Los espacios marítimos australes", que es sobre lo que versa la mediación de Su Santidad el Papa Juan Paulo II, y no sobre el problema del Canal Beagle como insisten en sostener algunos medios de comunicación del vecino país: el problema del Canal Beagle fue resuelto por el Laudo Arbitral y no está en discusión.

¿De dónde nace el concepto de la delimitación de espacios marítimos? Este concepto nace del moderno derecho del mar, que da soberanía marítima a los Estados hasta un máximo de 200 millas desde la costa. Este moderno derecho del mar fue aprobado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre derecho del mar realizada en New York el año 1978.

Vamos a hacer una pequeña aclaración para que se comprenda mejor lo que se expondrá a continuación. En el mar se distinguen tres partes: el agua, el suelo y el subsuelo marino, a medida que la tierra se va sumergiendo en el mar, se distinguen en ella también tres partes, como esquemáticamente muestra la figura N° 5: la plataforma continental, que se extiende hasta una profundidad de 200 metros, en los que el fondo desciende lentamente; naturalmente esto es sólo una media; al llegar a esa profundidad la inclinación aumenta y el fondo marino cae rápidamente hacia las grandes profundidades, formando así lo que se denomina "el talud continental", hasta alcanzar el fondo del océano, es decir, la superficie abisal. Dice el moderno Derecho del Mar, que en aquellos países que no tienen costa pareja, como es el caso nuestro, donde hay islas o donde hay puntas sobresalientes y la costa es desmembrada, el Estado tiene el derecho a trazar una línea que una los puntos más salientes de su litoral, como lo muestra la figura N° 6. Las aguas que quedan desde esta línea hacia el interior, desde esta línea que denomina "línea de

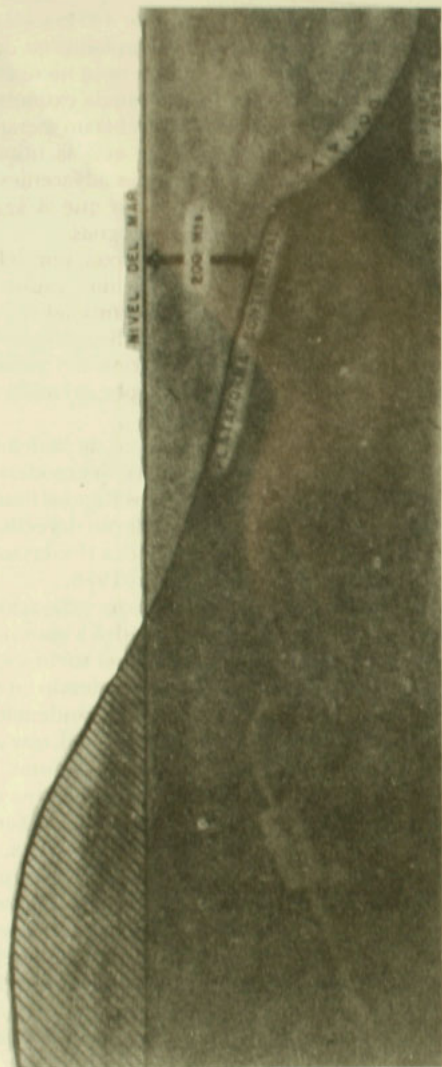


Figura 5

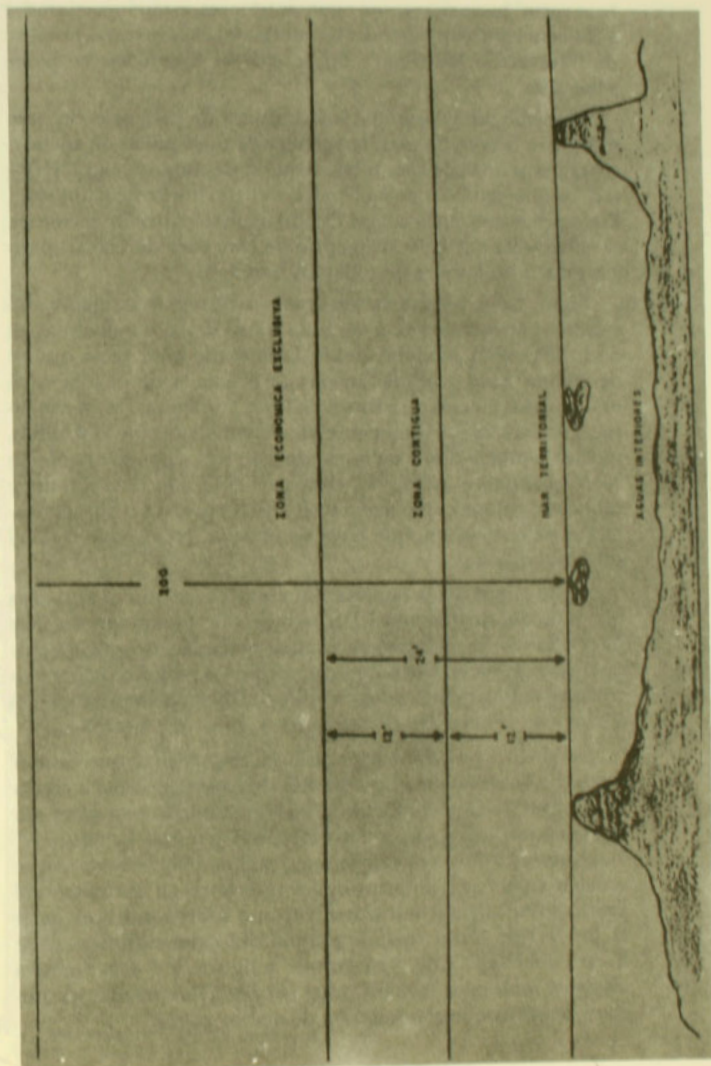


Figura 6

base recta" hacia tierra, son aguas interiores, están incorporadas a la tierra y forman parte del territorio del Estado con el nombre de "Territorio Marítimo". Sobre ellas el Estado ejerce plena soberanía.

Se distingue enseguida, hacia afuera de las líneas de base recta, tres franjas de mar, la primera de doce millas de ancho a contar de la línea de base recta, la que se denomina "mar territorial" y que también forma parte del territorio marítimo del Estado ribereño, en la cual el Estado tiene sólo una limitación en su soberanía, que es la obligación de conceder derecho a paso inocente a los buques de todas las banderas.

Sigue hacia afuera la soberanía siempre decreciente del estado y se extiende a una segunda franja de doce millas más, es decir, 24 millas medidas desde la línea de base recta que se denomina "zona contigua", en la cual el Estado ejerce soberanía sólo para los efectos de control de leyes aduaneras, leyes sanitarias y otras. Y existe finalmente una tercera franja de 200 millas, medida también desde las líneas de base recta, que se denomina "zona económica exclusiva", en la cual el Estado ribereño tiene soberanía para la explotación de los recursos vivos o no, renovables o no renovables, que haya en el agua, en el suelo o en el subsuelo marinos.

¿Qué importancia tienen estos espacios marítimos australes que tratamos de delimitar? Desde luego, la riqueza que en ellos hay. A modo de ejemplo: en el agua tenemos las riquezas pesqueras, en el suelo marino se encuentran los nódulos polimetálicos, conocidos también como nódulos de manganeso, entre otras cosas; y en el subsuelo podemos mencionar el petróleo.

Respecto a la delimitación, cabría preguntarse qué dice el Moderno Derecho del Mar respecto de países que tienen costas adyacentes. El Derecho del Mar ha contemplado esta situación que es el caso que nosotros tenemos con Argentina. La figura N° 7 muestra el trazado oficial de nuestras líneas de base recta que señalan cuales son nuestras aguas interiores en esa parte del litoral, sobre lo que, como puede verse, se sobrepondría en parte la proyección de la costa argentina del extremo oriental de Tierra del Fuego. Cabe señalar que la figura N° 7 sólo muestra las aguas interiores, falta trazar las proyecciones del mar territorial y zona económica exclusiva de ambos países.

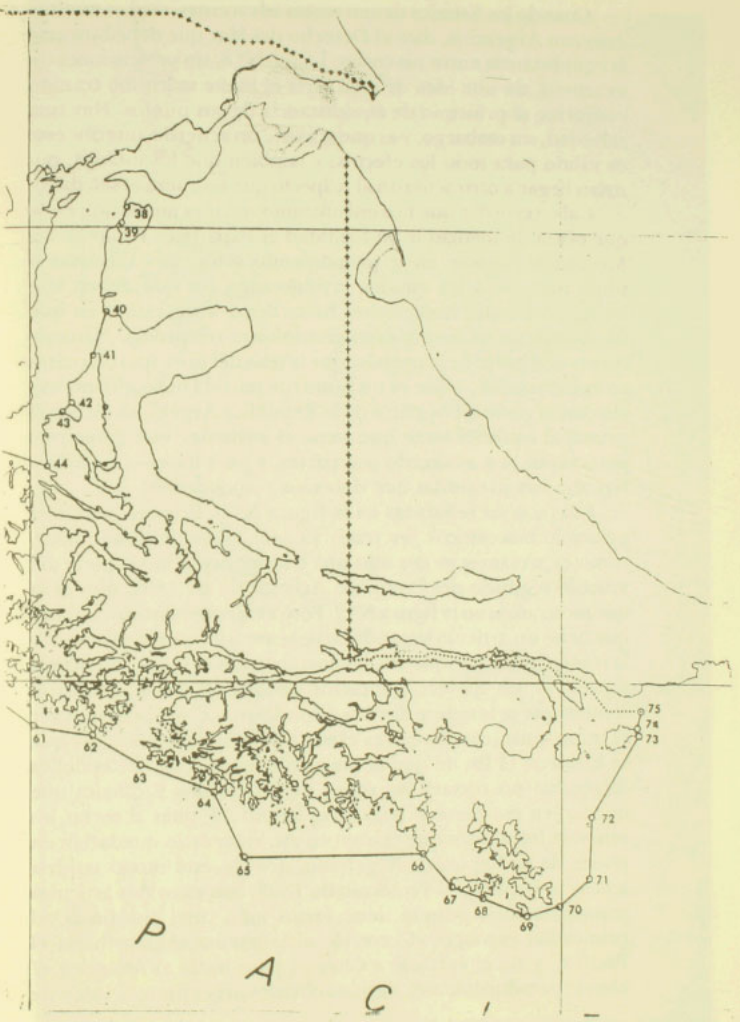


Figura 7

Cuando los Estados tienen costas adyacentes, cual es nuestro caso con Argentina, dice el Derecho del Mar que debe buscarse la equidistancia entre sus costas. La fig. N° 8, sin pretensiones de exactitud, da una idea de cuál sería el límite marítimo trazado conforme al principio de equidistancia de sus puntos. Hay una salvedad, sin embargo, y es que si existe un acuerdo anterior éste es válido para todo los efectos, y también que los estados, podrían llegar a otro acuerdo al respecto que no fuera el señalado.

Cabe recordar que nos encontramos en una mediación en la que oficia de mediador Su Santidad el Papa Juan Paulo II. La Mediación consiste en ir proponiendo soluciones sucesivas a título oneroso a los estados involucrados, los que deben irse haciendo mutuas concesiones hasta llegar a un punto en que haya acuerdo en base a estas concesiones recíprocas. Naturalmente si se parte de la premisa que la tesis del principio bioceánico es intransable, o que es un punto de partida obligado, no hay concesión posible por parte de la República Argentina. Es ese el principal inconveniente que tiene el sustentar este principio; pero vayamos a analizarlo por partes, y para hacer este análisis hay algunas preguntas que debemos respondernos.

Ellas son las señaladas en la figura N° 9. Primero ¿existe el principio bioceánico? ¿es real?, ya señalamos de dónde nace, como expresamos es tan sólo una transcripción incompleta del artículo segundo del Protocolo Aclaratorio de 1893, que es la que mostramos en la figura N° 2. Pero evidentemente un tratado que tiene un artículo segundo debe tener un artículo primero, y la transcripción completa de ambos artículos es la que muestra la figura N° 10. Al leer completos los dos artículos, cambia el sentido que se le quiere dar a la disposición, y como podemos ver se trata de un acuerdo que es válido sólo hasta la latitud 52, y que se hizo con el fin de que el límite convenido con la República Argentina no cortara los senos de los fiordos y canales que quedan en esa parte al llegar a la latitud 52, pues al cortar los senos de los fiordos que existen en ese lugar éstos quedarían en poder de la República Argentina, que de este modo tendría acceso al Pacífico. El Protocolo de 1893, con estos dos artículos principalmente, porque tiene varios más, tuvo por finalidad primordial entonces el cerrarle a Argentina el paso hacia el Pacífico, y no el cerrarle a Chile el paso hacia el Atlántico. Y ahora, paradójicamente, algunos círculos argentinos se valen de

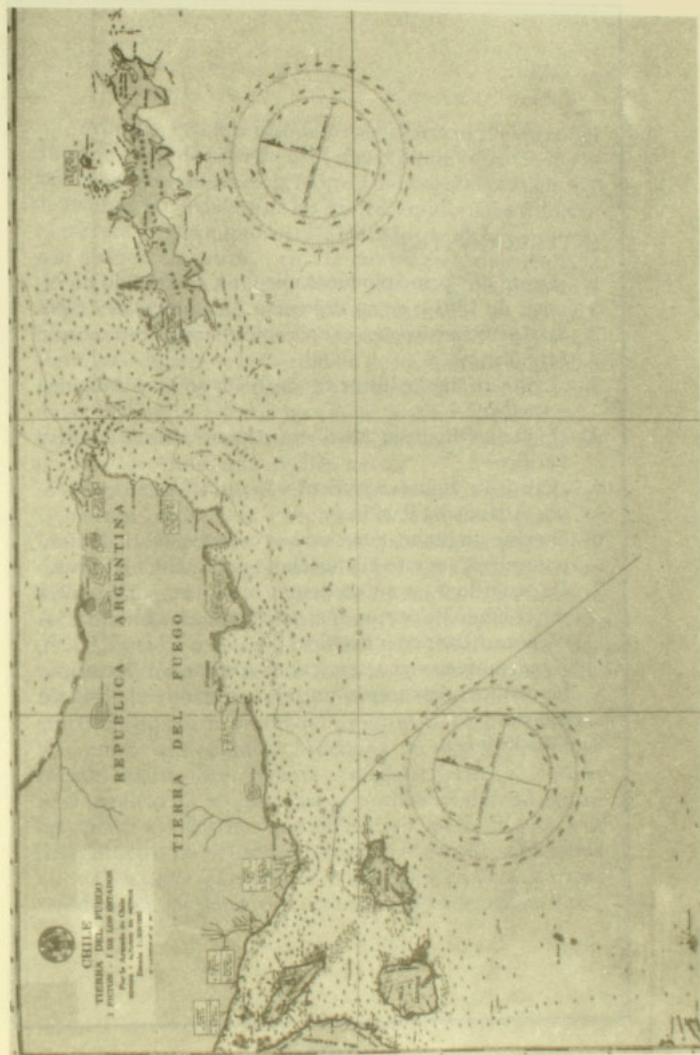


Figura 8

INTERROGANTES

1. ¿Existe un "principio biocéánico" en el Tratado de Límites de 1881 o en su Protocolo Aclaratorio de 1893?
2. Si tal principio existe, ¿es aplicable al sur del Estrecho de Magallanes?
3. ¿Existe un "límite histórico" entre los océanos Atlántico y Pacífico?
4. ¿Existe un "límite jurídico" entre los océanos Atlántico y Pacífico?
5. ¿Existe un "límite científico" o "natural" entre los océanos Atlántico y Pacífico?
6. Si existe un límite, entre ambos océanos, de cualquiera naturaleza, ¿es este el meridiano del Cabo de Hornos?
7. De acuerdo a los antecedentes reunidos, ¿cuál podría ser el límite de aceptación más generalizado entre los océanos Atlántico y Pacífico?
8. ¿Qué consecuencias tendría el aceptar un "principio bioocéánico" demarcado por el meridiano del Cabo de Hornos?
9. Conclusiones.

Figura 9

“Primero. Estando dispuesto por el artículo Primero del Tratado de 23 de julio de 1881 que el límite entre Chile y la República Argentina es de Norte a Sur hasta el paralelo 52° de Latitud, la cordillera de los Andes, y que la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha cordillera que dividen las aguas..., etc., se tendrá en consecuencia, a perpetuidad, como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina todas las tierras, todas las aguas, a saber..., etc., que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividen las aguas, y como propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas, a saber..., etc., que se hallen al occidente de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividen aguas”.

“Segundo, los infrascritos declaran que, a juicio de los Gobiernos respectivos, y según el espíritu del Tratado de Límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extienda al oriente del encadenamiento principal de los Andes hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico, entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el Litoral respectivo es absoluta de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretender hacia el Pacífico. Si en la parte peninsular del sur, al acercarse al paralelo 52, se apreciare la cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los Peritos dispondrán un estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales, en vista de cuyos estudios, ambos gobiernos determinarán amigablemente”.

Figura 10

una transcripción incompleta del artículo segundo, eliminando el primero, para idear esta tesis bioceánica, que como vemos no tiene asidero en el protocolo donde se pretende encontrar su raíz. Cabe al respecto recordar que, en el mejor de los casos, el Tratado de 1881 fue una transacción, cuya idea base fue el Estrecho a cambio de la Patagonia; en cambio, Argentina sostiene que la idea base de la transacción fue el Estrecho a cambio del principio Bioceánico. Mal podría ser esa la transacción puesto que como sabemos el Tratado de 1881 repartió tierras y no aguas, tal es así que, pese a que nosotros decimos siempre que le asignó a Chile el Estrecho de Magallanes, si leemos el tratado, vamos a ver que no lo dice explícitamente en ninguna parte.

Lo que asignó a Chile fue ambas riberas del Estrecho, y al asignarle ambas riberas obviamente le asignaba implícitamente el Estrecho porque, como señalamos, el Tratado de 1881 repartió sólo tierras, y la transacción, por lo tanto sólo pudo ser el Estrecho a cambio de la Patagonia. En el fondo, si lo analizamos bien, el Tratado no fue una transacción, sino más bien una cesión de derechos por parte de Chile, puesto que Chile tenía derechos tanto al Estrecho como a la Patagonia y Argentina no los tenía a ninguno de los dos. Chile cedió entonces la Patagonia en aras de la paz, y la precaria paz de la que hemos gozado hasta ahora le costó un millón doscientos mil kilómetros cuadrados de territorio. Pero veamos muy brevemente el Tratado de 1881. La figura N° 11 es un extracto del Tratado, y la N° 12 un ideograma que grafica el límite acordado en él. Como puede apreciarse hay un primer tramo vertical del límite que llega hasta la latitud 52 y que usa como línea demarcatoria la Cordillera de los Andes; un segundo tramo, esta vez horizontal, que usa como línea demarcatoria una línea quebrada que corre por el norte la ribera norte del Estrecho de Magallanes; un tercer tramo, ahora vertical nuevamente, que divide la Tierra del Fuego por un meridiano; y un cuarto tramo, esta vez horizontal, que ocupa como línea demarcatoria el Canal Beagle. Y allí termina el Tratado. Faltaría entonces, para que hubiera un principio bioceánico, un quinto tramo vertical, que dividiera en esta forma las tierras existentes más al sur entre uno y otro país, pero este tramo no existe, el Tratado termina aquí, en el tramo N° 4, asignando a Chile todas las islas, y todas las tierras que quedan al sur de este tramo final del límite. ¿Cuál es la génesis del problema del primer tramo del

El Tratado de Límites de 1881, consta de siete artículos cuyo contenido es en síntesis el siguiente:

ARTÍCULO I: Establece un límite vertical, es decir de norte a sur hasta el paralelo 52° Sur, fijándolo en la cordillera de los Andes, en las más altas cumbres que dividen las aguas.

ARTÍCULO II: Traza un límite horizontal, es decir de oeste a este por la ribera norte del Estrecho, entregándola completa a Chile.

ARTÍCULO III: Fija un límite vertical norte-sur, dividiendo la Tierra del Fuego por el meridiano 52° 40' Oeste de Greenwich a partir del Cabo Espíritu Santo, vértice Sur de la boca oriental del Estrecho, hasta tocar el Canal Beagle.

En su segunda parte fija un límite horizontal, oeste-este empleando para ello como línea demarcatoria el Canal Beagle, y asigna a Chile las islas al sur de éste hasta el Cabo de Hornos.

ARTÍCULO IV: Habla de los peritos que deben fijar en el terreno los límites señalados.

ARTÍCULO V: Habla de la neutralización del Estrecho.

ARTÍCULO VI: Se refiere al dominio perpetuo de los territorios asignados a cada país.

ARTÍCULO VII: Especifica cómo deben ser canjeadas las ratificaciones del Tratado. Y eso es todo.

Resumiendo tenemos que el límite fue fijado como una línea quebrada de cuatro tramos, a saber:

ARTÍCULO I: Tramo vertical hasta latitud 52° Sur.

ARTÍCULO II: Tramo horizontal en latitud 52° S.

ARTÍCULO III: Primera Parte. Tramo vertical en la Tierra del Fuego.

Segunda Parte. Tramo horizontal en el Beagle, y aquí termina el Tratado.

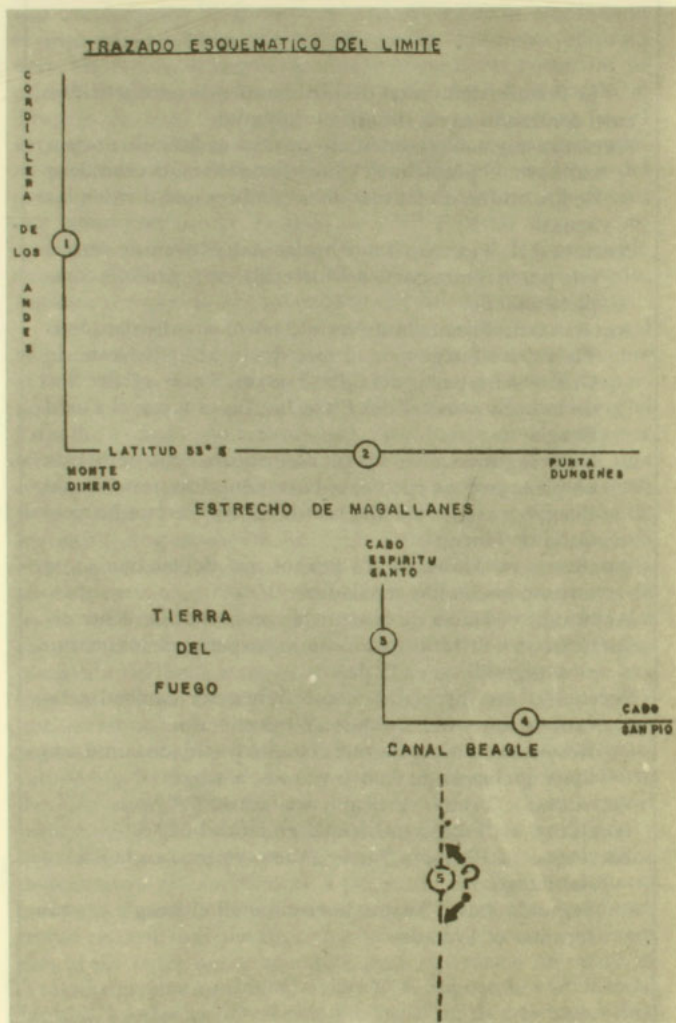


Figura 12

límite? Nació este problema del artículo primero del Tratado de 1881, que fijó dos condiciones copulativas para trazar el límite: la primera, que debía correr por las más altas cumbres de los Andes, y la segunda, que estas altas cumbres deberían dividir las aguas. Llegado el momento de trazar el límite, se vio que no siempre las altas cumbres dividen las aguas. Chile entonces, sostuvo, la primacía del "divortium aquarum", vale decir, la divisoria de las aguas. Argentina, en cambio, sostuvo la primacía de las más altas cumbres. Al sostener la primacía de las más altas cumbres y trazar por ellas el límite, se temió en aquella ocasión que, por el desconocimiento geográfico que existía, esta línea, este límite, cortara los senos de los fiordos y de los canales de la zona, quedando de esta forma Argentina con acceso al Pacífico, tal es así, que Argentina alcanzó a publicar una carta de navegación en cual figura con ocho puertos en el Pacífico. Es por esta razón por la que se firmó el Protocolo Aclaratorio al Tratado de Límites en 1893, para aclarar esta parte, aunque en el fondo sabemos que no aclaró nada, y de la lectura de este protocolo se deduce claramente que rige sólo hasta la latitud 52, que es donde se produce el problema y tan sólo para evitar el corte de los senos de los fiordos que existen en esa región.

Pero no basta con que demos esta interpretación por lo demás obvia, veamos alguna prueba de lo que estoy exponiendo. Quizá les ha llamado la atención a ustedes la expresión que usa el protocolo, al decir que Chile no puede pretender "punto alguno hacia el Atlántico" como Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico. Es rara la expresión "punto alguno hacia" un océano u otro ¿Por qué no dijo "costa en el Atlántico", "costa en el Pacífico", "puertos en el Atlántico" o "puertos en el Pacífico", que sería la expresión más usual? Esto se debe a que la prohibición es total. No es requisito que un punto esté en el Atlántico o en el Pacífico para que Chile o Argentina respectivamente no puedan poseerlo, sino que basta con el hecho que el punto, sin estar precisamente en uno de los océanos señalados, dé acceso a él, vale decir, la prohibición es absoluta. Sin embargo, podemos ver que Chile tiene puntos hacia el Atlántico. Uno de ellos es Punta Dungenes, que está en la boca norte del Estrecho; el otro es el Cabo Espíritu Santo, que marca el extremo sur de la boca del Estrecho. Finalmente, tenemos Punta Arenas, que no podemos negar que es más que un punto hacia el Atlántico, es un

puerto hacia el Atlántico, es el puerto natural del Atlántico en esa región.

A mayor abundamiento, tenemos una prueba más de lo que estamos diciendo. En el Protocolo fue necesario correr el límite trazado en la Tierra del Fuego porque se temió que la línea convenida originalmente cortara el seno de Bahía San Sebastián, que da al Atlántico, es de Argentina, y de esta forma Chile tuviera acceso a ese océano. La figura N° 13 muestra dicha zona. Si la disposición que hemos aludido del protocolo de 1893 fuera, como quiere interpretarla Argentina, aplicable a todo lo largo del límite, no habría ningún temor de que el límite cortara el seno de Bahía San Sebastián, puesto que Chile no podría, por la prohibición del tratado, tener acceso al Atlántico. Sin embargo, fue necesario correr este límite puesto que el tratado no le vedaba a Chile el tener acceso a ese océano al sur de latitud 52° S, y San Sebastián está al sur de la latitud 52. Y ésta es una prueba que ésta disposición no rige al sur de la latitud que he señalado. Entre paréntesis, le costó a Chile 700 kilómetros cuadrados más de territorio el correr esta línea demarcatoria pero posteriormente se vio que este sacrificio era innecesario puesto que el límite no habría cortado el seno de Bahía San Sebastián, tal temor era infundado, causado sólo por el imperfecto conocimiento geográfico de la época. Por supuesto que estos 700 kilómetros cuadrados no fueron devueltos.

Pero veamos ahora las otras interrogantes que nos habíamos planteado. Hemos visto que el principio que se pretende ver en el tratado y protocolo no tiene asidero. Pero veamos ahora si existe realmente un límite entre los océanos Atlántico y Pacífico y si este límite es el meridiano del Cabo de Hornos. Veamos primero si existe un límite histórico entre ambos océanos. Para esto debemos remontarnos, para hilar nuestra historia, a los conocimientos geográficos que existían en el siglo XV.

En la época a que nos referimos, el siglo XV, cuando Colón vino a América, desde luego se conocía la esfericidad de la tierra; pero se creía que existía un solo continente, que era la gran masa terráquea formada por Europa, Asia y Africa, unidas, que los europeos la habían recorrido y la habían circunnavegado. Esta masa terráquea que se muestra en la figura N° 14 estaba hendida por un mar interior, que es el Mediterráneo, y rodeada por un mar exterior. Se estimaba también que para mantener el equili-



Figura 13



Figura 14

brio de las tierras que están al norte del Mediterráneo debía existir otro continente situado sobre el Polo Sur, al que se denominó Terra Australis, aunque nunca había sido visto. Esto nos indica la lógica del sueño de Colón de llegar a las Indias navegando hacia el oeste, puesto que se desconocía la existencia de América y del Océano Pacífico. Por esta razón, Colón, cuando encontró tierra, creyó haber llegado a la costa oriental de Asia y murió sin saber su error. Este error, que ya se sospechaba, quedó en claro el 25 de septiembre de 1513, cuando Vasco Núñez de Balboa atravesó a pie el istmo de Panamá, y desde las cumbres de los Andes pudo divisar la azul inmensidad del océano Pacífico. Como había cruzado el istmo de norte a sur como puede verse en la figura N° 15, a este nuevo mar que descubría lo llamó "Mar del Zvr". Y a partir de entonces comenzó a buscarse un paso que comunicara el "Mar del Nort" que era el contrario, con el Mar del Zvr, puesto que se estimaba que el continente americano no podía ser una muralla infranqueable de polo a polo que dividiera la tierra en dos, sin permitir el acceso de un acéano a otro. Esta comunicación como sabemos, fue descubierta el 21 de octubre de 1520, por Hernando de Magallanes, quién de paso también descubrió nuestro país, Chile, y lo descubrió catorce años antes que lo hiciera Almagro por el norte.

Pero como Hernando de Magallanes, influenciado por los conocimientos geográficos de la época, había visto, al entrar al Estrecho por el Atlántico, tierras que se extendían hacia el sur hasta perderse en el horizonte, y también había visto al salir al Pacífico el mismo fenómeno, estimó que había descubierto también Terra Australis y que estas tierras avistadas eran las de este continente fantástico que se extendía hasta el Polo Sur. Desde entonces este continente, denominado "Terra Australis nondum cognita", comenzó a figurar en la cartografía de la época como se muestra en la figura N° 16.

Es extraño, sin embargo, que se haya mantenido la creencia en este continente, pues apenas seis años después de descubierto el Estrecho de Magallanes, en 1526, el navegante Francisco de Hoces fue arrastrado por tormentas en el Atlántico hasta latitud 55 más o menos y ahí pudo ver que terminaban las tierras; pero parece que el informe de Hoces no fue creído, y transcurrieron 50 años más, hasta que en 1576 el corsario inglés Sir Francis Drake, cruzó el Estrecho del Atlántico al Pacífico, y al salir al



Figura 15

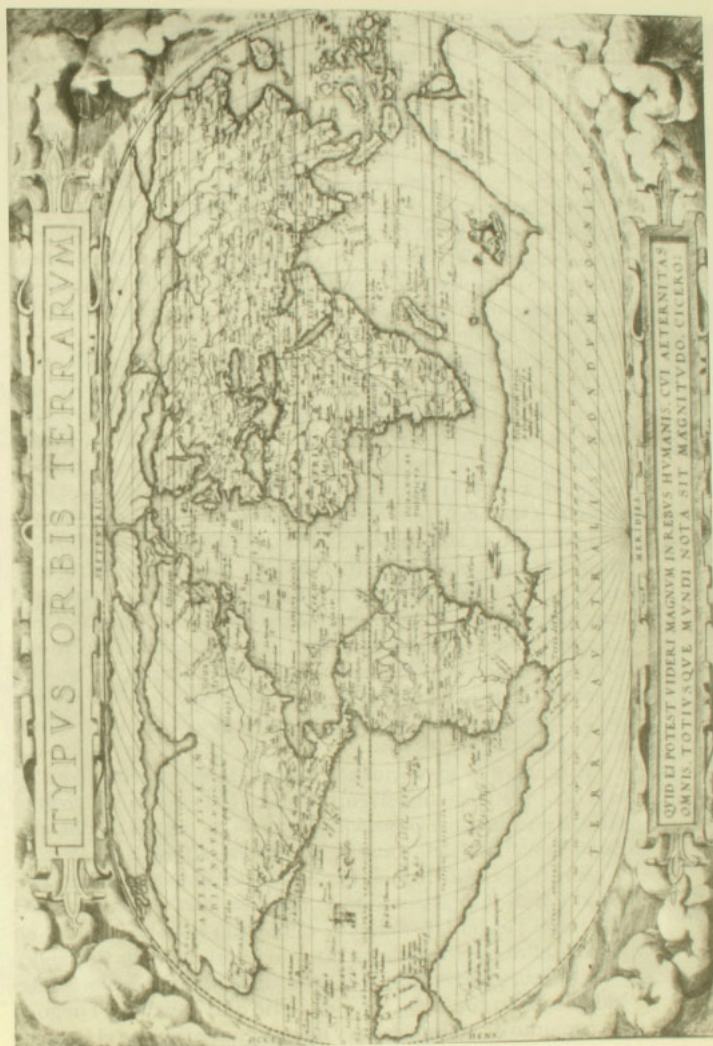


Figura 16

Pacífico, su buque fue arrastrado por las tormentas también hasta latitud 56, pudiendo constatar nuevamente que no hay tierras en esa latitud. Sin embargo, tampoco fue creído, hasta que se llegó al descubrimiento del Cabo de Hornos por los holandeses en 1616 otros cincuenta años más tarde. El Cabo de Hornos fue descubierto por una flotilla que zarpó desde el puerto de Horn en Holanda al mando del piloto Wilhelm Cornelizoon Shouten, quién atravesó el Estrecho de Le Maire y llegó hasta el confín de las tierras que tenía a la vista. Estimó que el archipiélago de Tierra del Fuego era una sola gran isla, y al final de ella vio un peñón que parecía ser el último punto de América, al que denominó Cape Horn, y al que una mala castellanización ha convertido en Cabo de Hornos.

Quedaba entonces descartada la existencia de Terra Australis; al sur del Cabo de Hornos se extendía otro mar, y esta extensión de mar que quedaba al sur del Cabo de Hornos no fue para los navegantes y cartógrafos de la época ni el Atlántico ni el Pacífico, sino que un nuevo mar diferente de ambos como lo podemos ver en la figura N° 17, *con el nombre de Nuovo Mare Australe*. Quedaba entonces a la vista un esquema triocénico, formado por el Mar del Zvr, el Mar del Nort al otro lado, y el Nuovo Mare Australe, al sur del Cabo de Hornos. España se niega a creer esta noticia que le llega desde Holanda y envía una expedición al mando de los hermanos Bartolomé García y Gonzalo del Nodal, quienes constatan que en realidad existe ese peñón llamado Cabo de Hornos, que Terra Australis no existe y es tan sólo una isla, y descubren navegando más al sur, las islas del archipiélago Diego Ramírez, nombre que le dieran en honor a su piloto. Figura N° 18.

El nombre de los hermanos Nodal quedó perpetuado en las islas mayores del archipiélago, una de las cuales se llama Bartolomé y la otra se llama Gonzalo, y al canal que separa las dos se le llamó Canal Nodales, como se muestra en la figura N° 19.

En 1621, zarpó de Holanda una expedición que se denominó la Flota de Nassau. Esta expedición venía al mando del almirante Jacobo L'Ermite y se denominó flota de Nassau, en honor al Príncipe de Orange Nassau. Estatuder de la República de Holanda y patrono de la expedición. Esta flota exploró detenidamente las costas del sur, descubrió que Tierra del Fuego es un conjunto de archipiélagos y no una gran isla y que el Cabo de

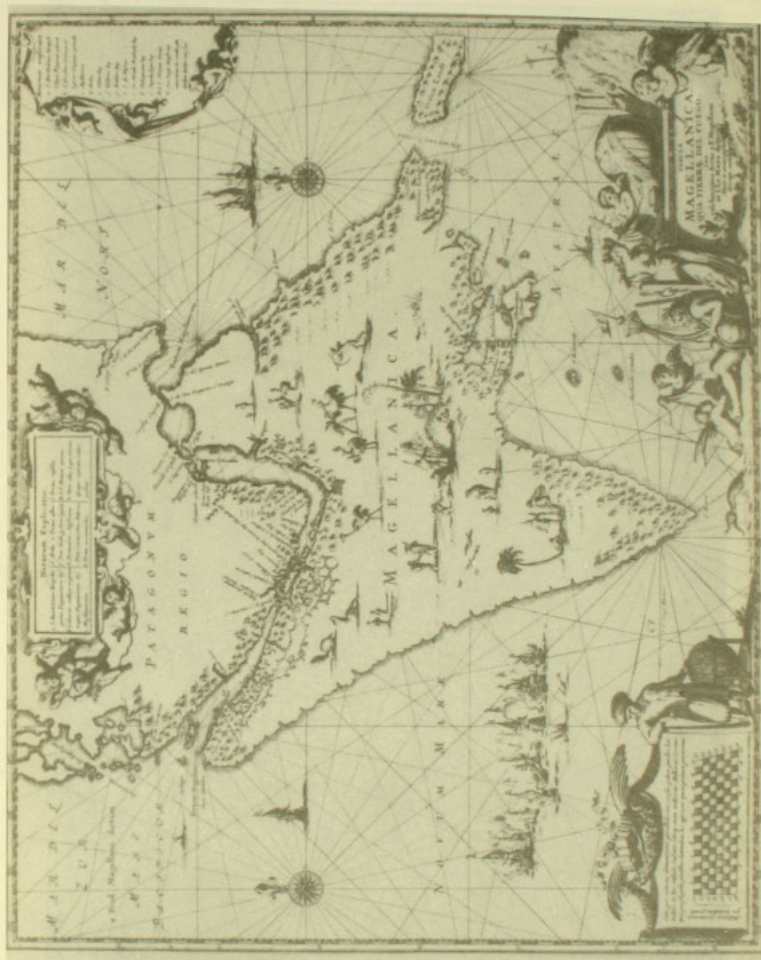


Figura 17

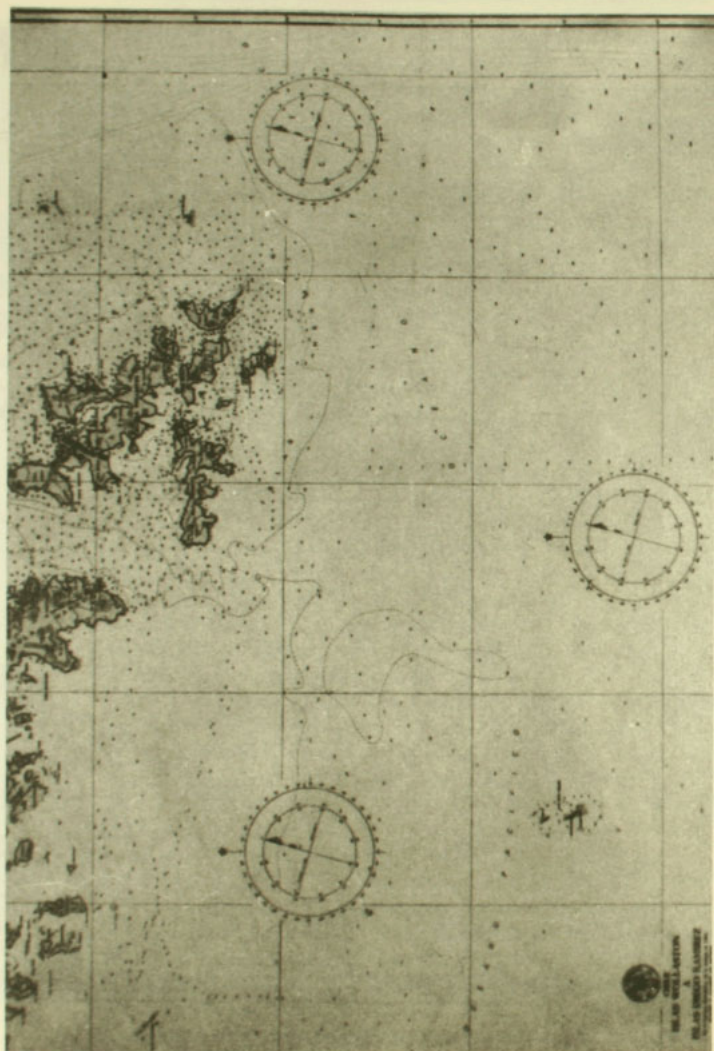


Figura 18

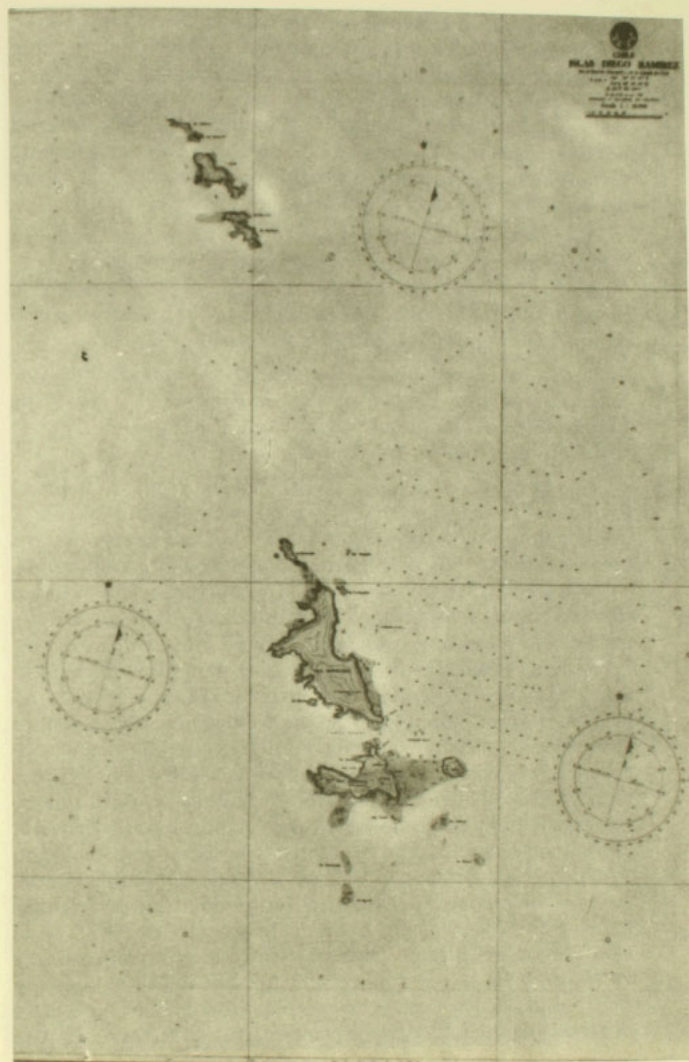


Figura 19

Hornos es sólo un peñón de la última isla del penúltimo de estos archipiélagos. En estos reconocimientos, uno de los buques fue arrastrado por las tormentas y llegó hasta latitud 64 al sur, desde donde pudo avistar en el horizonte tierras blancas como nevadas, con lo que se cree que habría descubierto las Islas Shetland del Sur. Estas islas las avistó el piloto Dirck Gherritz. En esta forma entonces el esquema trioceánico existente al sur de Tierra del Fuego, quedaba a la vista del mundo entero.

Y con este esquema trioceánico llegamos al tratado de límites con Argentina en 1881, como lo prueba la reproducción de la figura N° 20. Esta reproducción fotostática corresponde a una carta oficial de la República Argentina en la que puede verse que al Sur del Cabo de Hornos figura el Océano Antártico.

Esto lo está exponiendo la República Argentina en 1885, vale decir, cuatro años después de haber firmado el Tratado de Límites de 1881, lo que comprueba que el Tratado de 1881 se firmó en un esquema trioceánico.

No puede por tanto haber un principio bioceánico Atlántico-Pacífico al sur del Cabo de Hornos por cuanto el Atlántico y el Pacífico no son limítrofes, ya que entre ellos se interpone otro océano, llamado Océano Antártico. Y así en esta forma llegamos a nuestra época, en que nos enseñaron una geografía mundial clásica compuesta de cinco océanos: Atlántico, Pacífico, Artico y Antártico, agregándole el adjetivo glacial a estos dos últimos. Pero nunca hemos fijado límites exactos para estos cinco océanos. Hubo algunas tentativas de fijar límites exactos, pero no llegaron a aceptación universal y nunca fructificaron. Y así, sin definir límites, llegamos a mediados del siglo actual, a 1950, año en que en la conferencia que realizan en Mónaco las oficinas hidrográficas de todo el mundo; Argentina propuso que se fijara el meridiano de las islas Diego Ramírez como divisoria entre los océanos Atlántico y Pacífico y se suprimiera el océano Antártico, estableciendo que los dos océanos nombrados primero se prolongan hasta la Antártica. Esta proposición de Argentina cayó en el vacío; pero el año subsiguiente, en 1952, en la Conferencia del Bureau Hidrográfico Internacional, realizada en Montecarlo, Mónaco, entre el 30 de abril y el 17 de mayo de 1952, se acordó suprimir el Océano Antártico y convenir que los océanos Atlántico y Pacífico se prolongan hasta la Antártida. Y se

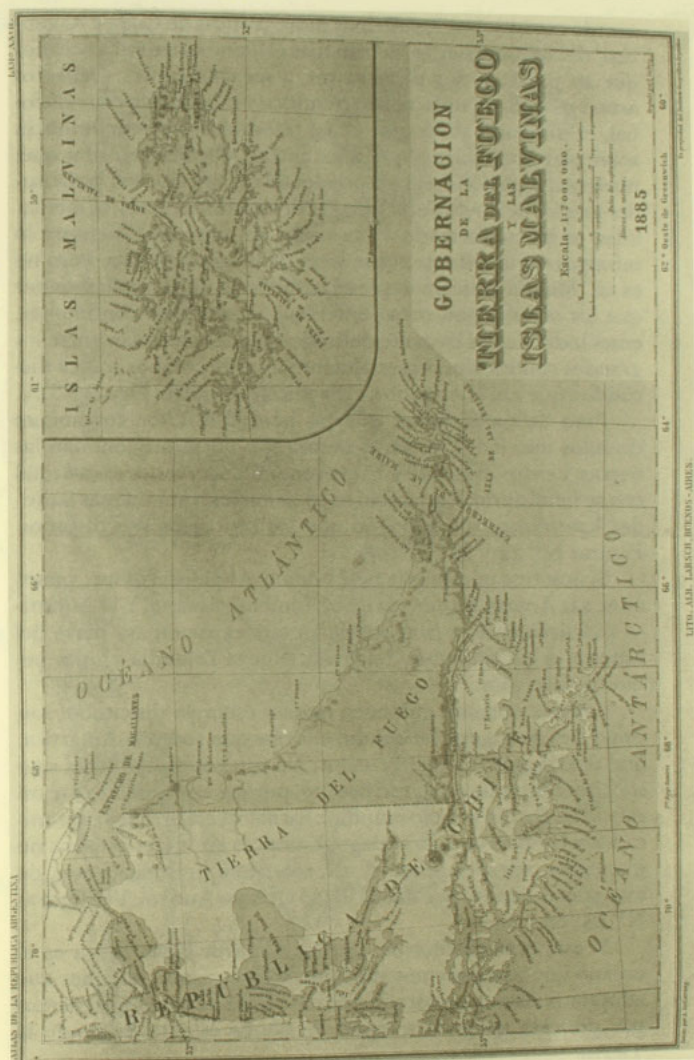


Figura 20

acordó también que las oficinas hidrográficas de Chile y Argentina, de común acuerdo, debían fijar el límite entre estos océanos que así pasaban, por primera vez, a ser colindantes. Debemos acotar que este es un acuerdo científico y es algo sólo convencional, es un límite arbitrario, y mal puede tener efecto entonces sobre un tratado firmado 71 años antes. Debemos recordar que, nuestra civilización cristiana occidental tuvo su cuna en las latitudes medias del hemisferio norte. Por esta razón, nuestra mentalidad se ha conformado a esa visión del mundo, y siempre lo miramos como si desde acá se viera de la misma forma. Pero no es así. Mirada la tierra desde el hemisferio norte, podemos ver que los océanos son como entes que separan los continentes, entes individuales bastante definidos que se intercalan entre los grandes continentes, especialmente los tres océanos nunca discutidos, que son el Atlántico, el Pacífico y el Indico. Figura N^o 21.

Pero debemos acotar que los hemisferios son totalmente distintos uno del otro. En el hemisferio norte predominan las tierras, y entre latitud 45 y 70 el predominio terrestre es casi total en ese hemisferio. En cambio en el hemisferio sur en esas latitudes hay sólo océanos, por lo que los conceptos son distintos. Figuras N^{os} 22 y 23.

Si nosotros miramos la tierra desde el hemisferio sur, vamos a ver a la Antártica rodeada de un inmenso océano. Y la Antártica prácticamente es la única tierra que existe en esa parte del mundo, si exceptuamos Australia, Nueva Zelandia y unas pequeñas islas más.

Los tres océanos, entonces, que no están en discusión, son como tres dedos de este océano enorme que rodea la Antártica, que se extiende hacia el Ecuador. No son entes diferentes sino son aprendices de este gran océano, porque en verdad existe un solo mar: el gran océano mundial; los mares están todos comunicados y forman un solo piélago. Entonces estos tres océanos no discutidos, mirados desde el sur, son como prolongaciones, de este gran océano al que Ratzel llamó Océano Austral. Ver figuras N^{os} 24, 25 y 14.

Y este océano enorme, quizás el mayor de la tierra es el océano que pretendemos suprimir. Como vemos, tenemos que adoptar la visión que corresponde al punto de vista que tenemos por posición geográfica según de donde estamos mirando la Tierra.



Figura 21

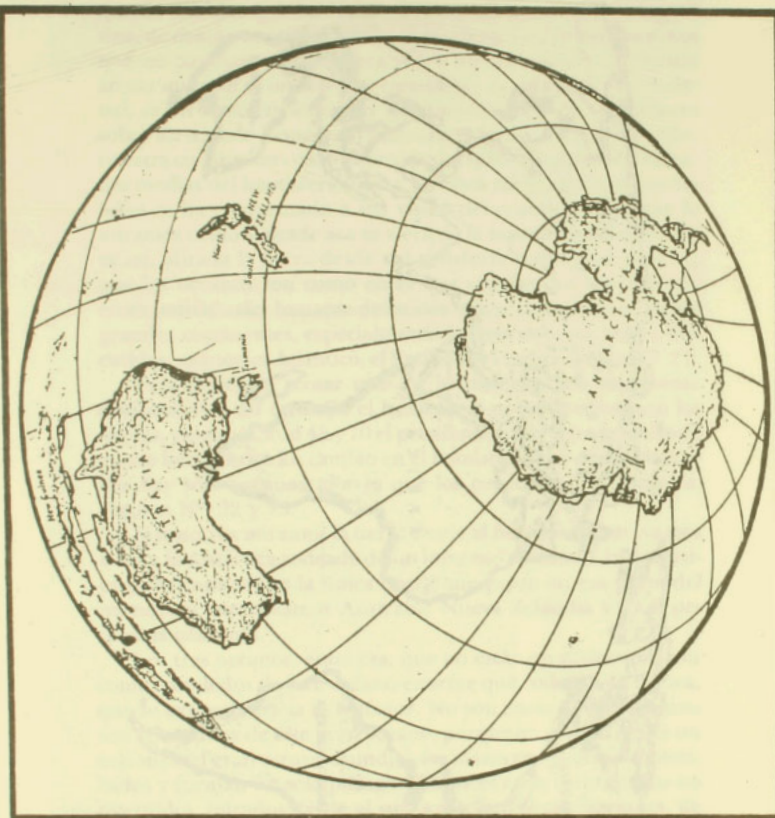


Figura 22

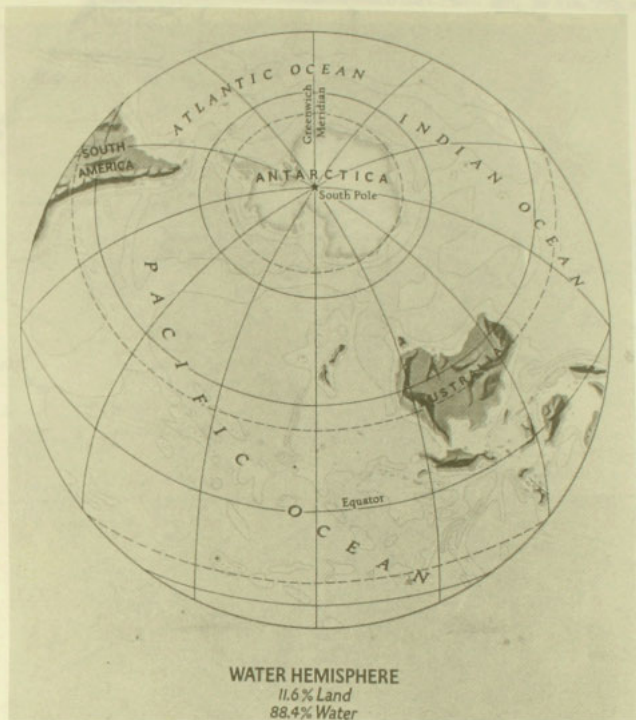


Figura 23

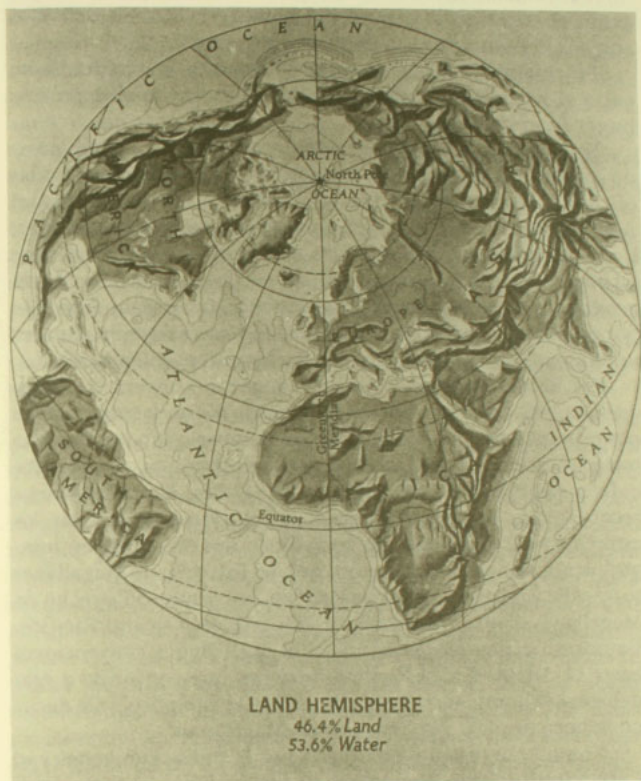


Figura 25

Y es evidentemente obvio que para evaluar un problema que existe en el extremo austral del hemisferio sur no debemos adoptar el punto de vista del hemisferio norte.

En resumen, no hay un acuerdo expreso acerca del límite entre el Atlántico y Pacífico; no existe históricamente porque nunca fueron vecinos.

En cuanto a límite convencional, como hemos visto se acordó suprimir el Océano Antártico en 1952 y se encomendó a las oficinas hidrográficas de Chile y Argentina fijar el límite entre el Atlántico y Pacífico, que de esta forma pasaban a ser colindantes. Como no lo han hecho hasta el día de hoy, debemos deducir que tal límite no existe y parece difícil que se llegue a un acuerdo de general aceptación sobre el límite entre ambos océanos tan sólo por el hecho que tal límite se está buscando actualmente para ser usado como un argumento para dilucidar un problema político.

Por último, repetimos, esto es un mero convencionalismo que no obró, como es obvio, el milagro de mover las aguas de su posición más que milenaria, y con un nombre o con otro las islas están o enfrentan las mismas superficies marítimas que siempre enfrentaron, aun desde antes de 1881. Por último debemos recordar que existe un acuerdo internacional de asignar los estrechos, vías de aguas que comunican dos mares libres, integralmente a uno de ellos, y en el caso del Estrecho de Magallanes se acordó asignarlo al Océano Pacífico. Por tanto, el Estrecho de Magallanes, convencionalmente, es parte del Océano Pacífico. Entonces, si nos preguntamos cuál es el límite convencional entre el Atlántico y el Pacífico, veremos que conforme a ésto debiera ser donde el Estrecho limita con el Atlántico, vale decir, en la boca oriental del Estrecho de Magallanes.

Y esta boca oriental está fijada por la Punta Dungenes y el Cabo Espíritu Santo. Repito que no hay un límite convencional, expresamente acordado, pero si hubiera que deducir alguno, tendría que ser el que señalo.

Veamos ahora si existe un límite científico entre ambos océanos.

Los mares, en el fondo, son una consecuencia del relieve de la superficie terrestre. La Tierra tiene un relieve determinado no es lisa como una mesa sino que tiene depresiones y tiene elevaciones, y los océanos se forman por simple gravedad en las depresiones de la corteza terrestre. Por lo tanto, si el relieve de la

corteza terrestre cambiara, como parece que así ha ocurrido, cambiarían también los océanos. Los océanos son sólo lo que es su lecho. Si queremos estudiarlos entonces, tenemos que entrar a analizar cómo es el fondo marino. Digamos, en términos simples, a poder dibujar un mapa de la Tierra como si no tuviera agua, como el mapa de la luna. Afortunadamente, en el siglo actual hemos progresado bastante en el conocimiento científico en lo que se refiere al mar, digamos que hemos avanzado mucho más que lo que avanzamos en todos los siglos precedentes, puesto que el mar era el mayor desconocido que teníamos en nuestras ciencias. Cabe acotar al respecto que nunca hemos definido científicamente qué entendemos por océano, así es que mal podemos pedirle a la ciencia que fije los límites de algo cuya naturaleza se desconoce. Por lo tanto, la ciencia no se ha pronunciado al respecto; sin embargo, podemos hacer algunas deducciones.

En 1930, un meteorólogo alemán llamado Alfred Wegener, propuso la teoría de las placas terrestres. Esta teoría se basa en que la corteza terrestre, la litósfera, que sabemos que se solidificó hace unos 4.600 millones de años, sería algo así como la cáscara de un huevo, que flotaría sobre una capa interior más viscosa, un poquito plástica, llamada estenósfera. La litósfera, "la cáscara flotante" tendría desde unos pocos kilómetros de espesor hasta un máximo de 250. Esta capa sería susceptible de quebrarse y en el hecho estaría quebrada, formando lo que se ha denominado placas. De estas placas, ha sido posible identificar hasta ahora 12 placas mayores y un número aún no determinado de placas menores que son las que se muestran en la figura N^o 26. Estas placas entonces, flotarían en el magma terrestre y serían como gigantescas balsas en las que están montados los continentes. Estas placas se pueden mover como un todo o bien pueden desplazarse en movimientos encontrados, que las lleva a chocar entre sí. Como fruto de estos movimientos, las placas más densas de los fondos oceánicos se van sumergiendo bajo las más boyantes que transportan los continentes, y van desapareciendo hacia el centro de la tierra en un fenómeno denominado subducción. Sin embargo, como la corteza terrestre tiene que mantenerse del mismo tamaño que ha tenido siempre, de aquellos puntos donde las placas se sumergen hacia el centro de la tierra aflora parte del magma subyacente y genera así un nuevo lecho oceánico en un



Figura 26

fenómeno que se conoce con el nombre de expansión de los fondos oceánicos. Si nos fijamos en la figura N° 26, vemos que la totalidad de las quebraduras de la corteza terrestre que forman las placas, de las grietas que las originaron, están en los fondos oceánicos, por lo que prácticamente los fondos oceánicos están constituidos por las grietas existentes entre las placas. Si observamos el caso que nos interesa, que es al sur de Sudamérica, figura N° 27, veremos que existe allí una placa, la placa del Scotia, que se interpone entre el Océano Atlántico y el Océano Pacífico, lo que nos dejaría entonces en la duda si el mar que hay allí, al sur de Sudamérica, corresponde al Atlántico o al Pacífico, o bien es un ente distinto de ambos.

Sin embargo, examinada la placa del Scotia, se ha podido constatar que el fondo de aquel mar, que conforma en esa área la Fosa de las Shetland del Sur, corresponde al fondo del Pacífico. Es relativamente sencillo para la ciencia moderna determinarlo. Por cuanto el Atlántico se formó a expensas del Pacífico por efecto de la grieta que separa la Placa Sudamericana de la Placa Africana. América comenzó entonces a desplazarse hacia el oeste. Este fenómeno comenzó hace 150 millones de años y continúa hasta el día de hoy a razón de unos tres centímetros por año en un movimiento que hace que el continente americano, montado sobre la placa americana, se vaya moviendo lentamente hacia el oeste. El Atlántico entonces se va abriendo, va creciendo a expensas del Pacífico. Por lo tanto, es dable pensar que si algún límite bajo el punto de vista científico hay entre ambos océanos, éste tiene que estar en aquel sitio en que un océano crece a expensas del otro, vale decir, en la parte oriental de la Placa del Scotia, que conforma lo que se ha dado en denominar el arco del Scotia, que es una discontinuidad orográfica sumamente marcada, que podemos verla en la figura N° 28. Es una discontinuidad marcada por los Andes, que se sumergen en el mar en el extremo de América, giran, describen un arco de casi 180°, y se internan por la Antártica formando los Andes Antárticos. Se ha comprobado que el fondo del Mar del Scotia corresponde a terreno del Pacífico. Y esto es fácil de comprobar puesto que el terreno del Pacífico, el lado pacífico de la placa, corresponde a terreno fósil; en cambio, es mucho más reciente el terreno del fondo marino de la parte del este de la placa por cuanto se ha generado por afloramiento del magma subyacente y no puede tener más de



Figura 27

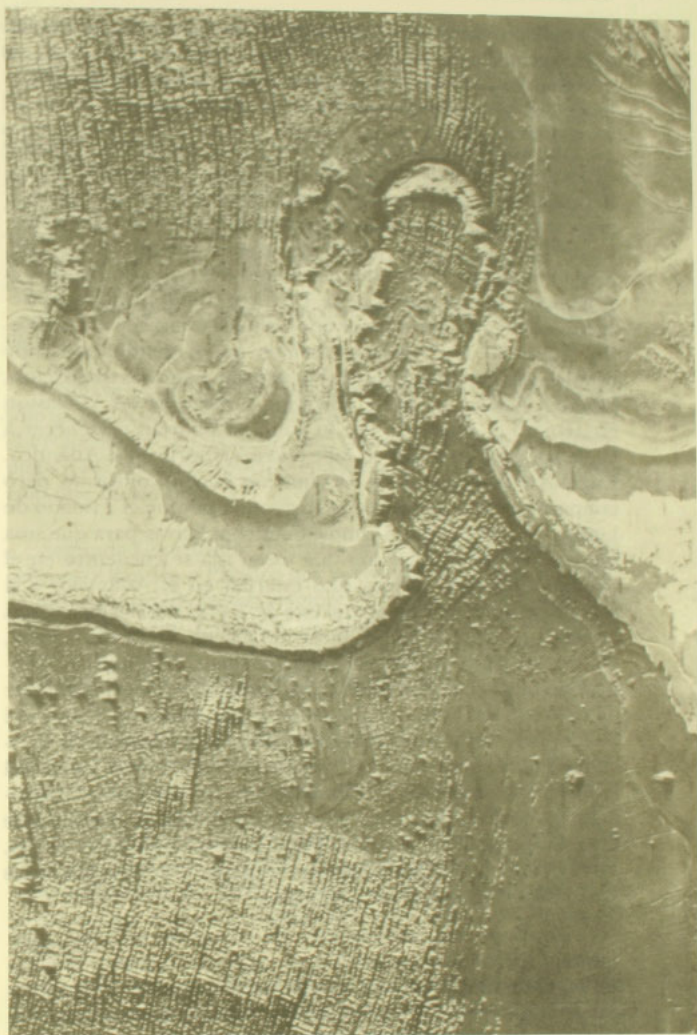


Figura 28

150 millones de años. Al contemplar este impresionante fenómeno tectónico, no podemos dejar de pensar en la irrelevancia que tiene el Cabo de Hornos como punto demarcatorio ante la magnitud del problema que estamos analizando.

Pero aceptemos sin embargo, la tesis del meridiano del Cabo de Hornos y veamos qué sucede ¿Qué pasa si aceptamos la tesis del meridiano del Cabo de Hornos como línea divisoria entre ambos océanos? Supongamos que la tesis es correcta; el meridiano del Cabo de Hornos divide los océanos Atlántico y Pacífico, luego lo que hay al este del meridiano del Cabo de Hornos es Atlántico y lo que hay al oeste Pacífico. Como primera consecuencia debemos hacer notar que Ushuaia estaría en el Pacífico. Ver figura N° 1. ¿Debemos entender que Argentina pretende devolvernos entonces Ushuaia? Conforme a esto, las islas Picton, Lennox, Nueva, parte de Navarino y parte de las Wallaston estarían en el Atlántico. Por lo tanto no podrían pertenecer a Chile por estarle vedado a Chile tener territorio en el Atlántico. Estamos sólo aceptando la tesis que nos ponen; conforme, pero tampoco pueden pertenecer a Argentina porque el Tratado de Límites de 1881 fijó dos condiciones copulativas para que una isla sea argentina; ellas son que dicha isla se encuentre en el Océano Atlántico, y estas islas estarían en el Atlántico, y la segunda es que se encuentre al este de Tierra del Fuego o costas occidentales de la Patagonia lo que no sucede con Picton, Lennox, Nueva, etc. Para sortear este inconveniente, Argentina ha pretendido que lo que el tratado quiso decir cuando estipula al este de la Tierra del Fuego es al este del Archipiélago de Tierra del Fuego; pero recordemos que archipiélago en castellano es masculino e isla es femenino, y el tratado dice "al este de *la* Tierra del Fuego". Si reponemos la palabra que falta, en este caso, archipiélago, se ve inmediatamente que no puede ser, la palabra que falta, evidentemente es isla, la Isla grande de Tierra del Fuego. Por lo tanto, conforme a las especificaciones del tratado, estas islas tampoco podrían ser argentinas.

Y aquí nos encontramos ante un tremendo impasse: ¿qué hacemos si estas islas no pueden ser chilenas y tampoco pueden ser argentinas? ¿Acudimos a una tercera potencia amiga para que se haga cargo de ellas? Esto nos muestra lo que sucede si forzamos la realidad y tratamos de deducir cosas que no se

fluyen de una honesta interpretación de los documentos existentes.

Finalmente, cabe hacer notar que el meridiano del Cabo de Hornos no es universalmente aceptado y que no todos los países o entidades científicas han aceptado tampoco la convención de suprimir el Océano Antártico. Y aquí tenemos un plano argentino posterior a 1952, tomado "de la Guía de Información General de la República Argentina 78", Fig. N° 29, donde podemos ver que aún figura el Océano Antártico. Por lo tanto, ni los mismos argentinos han aceptado en forma total y absoluta la supresión del quinto océano.

Podemos sacar algunas conclusiones de todo lo que hemos dicho.

Primera Conclusión: el Principio Bioceánico no existe. Es tan sólo una falacia, fruto de tergiversar en forma demasiado burda el Protocolo de 1893, puesto que consiste en reproducir incompleto sólo el artículo segundo, con lo que se le da una interpretación que nunca tuvo.

Segunda Conclusión: no existe un límite histórico entre los océanos Atlántico y Pacífico por la sencilla razón que nunca se consideraron colindantes; siempre existió entre ellos un tercer océano, que, con el nombre de *Nuovo Mare Australe* con el nombre de Océano Antártico o con el nombre de Océano Glacial Antártico se interpuso siempre entre los dos.

Tercera Conclusión: no existe un límite jurídico, llamémoslo así, entre los dos océanos, puesto que nunca se ha llegado a un acuerdo al respecto, y como dije se ve muy difícil que se pueda llegar a uno en el momento actual, puesto que hay un país que está buscando dicho acuerdo para usarlo como argumento en un diferendo limítrofe. El límite más aceptable científicamente pareciera ser el arco del Scotia, o sea, la parte oriental de la placa del Scotia, donde el Océano Atlántico está creciendo a expensas del Pacífico.

En todo caso, queremos recordar que es el continente americano quien al dejar aguas al este o al oeste de su masa, marca cuál es el Océano Atlántico y cuál es el Pacífico.



Figura 29

Y no podemos pretender que demarque un océano u otro una línea arbitraria de un peñón de 400 metros de altura, que existe en la última isla del penúltimo archipiélago americano. Es un título demasiado precario para tener una relevancia como la que le queremos dar. Sería una relevancia geopolítica sólo comparable a la que tuvo el Meridiano de Tordesillas. No existe tan poco, como vemos un límite científico interoceánico.

Finalmente, deseo hacer presente que debemos entender que la Mediación Papal no puede ser condicionada y menos aún puede condicionarse a la aceptación de una falacia como la que hemos visto.

Como Profesor se desempeñó en la Academia de Guerra Naval, Academia de Guerra del Ejército, y actualmente en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y Academia Diplomática de Chile.

Es profesor de Academia con diversas menciones, entre ellas Seguridad Nacional, Geopolítica y Estrategia Marítima; es Miembro Vitalicio del United States Naval Institute, Miembro Titular de la Sociedad Científica de Chile; Miembro de la Asociación Sudamericana de Estudios Geopolíticos e Internacionales; Miembro Fundador del Instituto Geopolítico de Chile, Consejero Numerario del Instituto de Investigación del Patrimonio Territorial de Chile; Graduado Honoris Causa en el Curso de Alto Mando y Seguridad Nacional.

Tiene una serie de publicaciones en la Revista de Marina, Revista Política y Geoestrategia, Memorial del Ejército, Revista Diplomacia, Diario "El Mercurio" y Geosur; sobre Ciencia Política, Historia, Estrategia y Geopolítica.

